

COMENTARIOS MEMORIA CONVENIO 11



17/08/2016

COLOMBIA – DERECHO ASOCIACIÓN
AGRICULTURA

A continuación la Confederación General del Trabajo (CGT), la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) y la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) presentan de manera unitaria los comentarios a las memorias de los Convenio 11 ante la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

COMENTARIOS Memoria Convenio 11

COLOMBIA – DERECHO ASOCIACIÓN AGRICULTURA

FORMULARIO

I. LEYES

En Colombia sólo existe una legislación laboral. No hay tratamiento diferencial entre trabajadores urbanos o rurales.

Cualquier propietario de una finca productiva, así sea pequeña, que contrate a un trabajador, así sea por días y se le pague bajo el concepto de jornales, tiene la obligación de afiliar a seguridad social a sus trabajadores y a pagarle prestaciones sociales, además de aportar parafiscales.

Los derechos laborales de los trabajadores del sector agrícola se vuelven más reales cuando quien actúa como empleador es una persona jurídica o un hacendado, por cuanto tienen la capacidad económica para asumirlos, o para que se les exija legalmente, algo que no se puede hacer con un pequeño fincario, que así se demande y se meta a la cárcel, le será imposible cumplir con la ley laboral. Esta realidad ha hecho que el trabajador y el empleador rural estén completamente desprotegidos, y que la ley y los beneficios laborales sean inexistentes en el campo.

Es importante precisar que cuando no se trata de una finca productiva, sino de una finca de recreo, sólo cambia la situación de los aportes parafiscales y las prestaciones sociales, por cuanto los trabajadores de este tipo de fincas son considerados como del servicio doméstico.



II. RATIFICACIÓN CONVENIO FUERZA DE LEY

Según el artículo 93 de la Constitución, “los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno” y que, en idéntico sentido, el artículo 53 superior señala que “los Convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna”.

III. CONTEXTO

Pese a que en el país la normatividad laboral se aplica a todos los trabajadores/as, resulta clave hacer la diferencia entre trabajadores de la agricultura y trabajadores de la agroindustria.

Los trabajadores agrícolas asalariados son las mujeres y hombres que trabajan en los campos de cultivo, huertos, invernaderos, unidades ganaderas e instalaciones de procesamiento básico para producir los alimentos y fibras del mundo. Están empleados en fincas de tamaño pequeño o mediano, así como bien en plantaciones y explotaciones industrializadas. Son asalariados porque no poseen ni arriendan la tierra que trabajan ni las herramientas ni equipos que utilizan, lo que les diferencia del grupo de los agricultores.

Una definición común y tradicional de los trabajadores de la agroindustria se refiere a quienes desarrollan las actividades de manufacturación mediante las cuales se elaboran materias primas y productos intermedios derivados del sector agrícola. La agroindustria significa así la transformación de productos procedentes de la agricultura, la actividad forestal y la pesca.

Las Confederaciones observamos que, la memoria del Gobierno está haciendo alusión a cifras de la agroindustria y el Convenio trata sobre trabajadores de la agricultura. Vale mencionar que en Colombia el trabajo por cuenta propia es del (42,8%), como en los hombres con 44,6% y las mujeres con 40,3 %. (DANE, marzo – mayo 2016) y que el 83,5% de los trabajadores del campo colombiano está en la informalidad laboral.

Durante más de cuatro décadas el campo ha sido escenario de violencia, pobreza y reformas fallidas o inconclusas. El 94 por ciento del territorio del país es rural y el 32 por ciento de la población vive allí. Hay múltiples conflictos relacionados con el uso y la tenencia de la tierra, y una deuda social enorme. La reforma pendiente tendrá que cambiar la injusta y desigual estructural.

La concentración de la tierra y la desigualdad han crecido en la última década en el campo. El índice Gini rural, que mide la desigualdad, pasó de 0,74 a 0,88. La mayor concentración de la tierra está en Córdoba y Caquetá, según el Cede, de la Universidad de los Andes. La mayor desigualdad está en Antioquia y Valle. La mayor concentración de la propiedad está en las zonas ganaderas y en las que se explotan recursos naturales. La mayor concentración de la tierra está asociada a mayor persistencia de los mismos grupos políticos, es decir, donde el sistema democrático está capturado por grupos de interés.

- Actualmente el **77%** de la tierra está en manos de 13% de propietarios, pero el 3,6% de estos tiene el 30% de la tierra.
- Se calcula que **6,6 millones** de hectáreas fueron despojadas por la violencia en las últimas dos décadas, esto es el 15% de la superficie agropecuaria del país.
- Un **18%** de los propietarios de tierra no tienen formalizado sus títulos. Además, la informalidad entre los pequeños productores supera el 40%.
- En los últimos 50 años se han titulado **23 millones de hectáreas**, el 92% de ellas baldíos o títulos colectivos. Por reforma agraria, apenas se ha titulado el 5,6% de ellas.
- A pesar de la falta de acceso a la tierra, el **70%** de los alimentos que se producen en el país vienen de pequeños campesinos
- **60%** del empleo rural es informal.
- El **11%** no tiene vivienda y el 16% tiene vivienda en mal estado.



- **60%** no tiene agua potable
- El analfabetismo es del **18,5%**

SOLICITUDES A LA CEACR A PARTIR DE LOS COMENTARIOS HECHOS A LA MEMORIA DEL GOBIERNO

Las Confederaciones Sindicales, CGT, CUT y CTC firmantes de estos comentarios a la memoria, solicitamos a la CEACR, tomar medidas frente a los siguientes puntos, donde observamos que:

- Pese a que en Colombia se firmó un memorando de entendimiento con la OIT ni la OIT ni el Gobierno han tenido en cuenta el movimiento de trabajadores para su implementación.
- Resulta necesario tener en el Ministerio del Trabajo una Unidad de Inspección Vigilancia y Control especializada para el sector rural.
- Se debe promover el derecho de libertad sindical por rama de actividad para los trabajadores rurales y a su vez promover el derecho de negociación colectiva por rama de actividad
- Al no tener cifras claras y actualizadas de la población rural del país no se puede generar políticas de formalización con impactos medibles.
- Es necesario institucionalizar y garantizar su continuidad el espacio de la Subcomisión de Formalización del sector rural